



Entidad Local Menor La Nuez de Abajo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA NUEZ DE ABAJO - (Expte. 1/2024)

CLÁUSULA 1. Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la ejecución del proyecto de ejecución para “abastecimiento de agua a La Nuez de Abajo (Valle de Santibáñez, Burgos)” acorde con la normativa vigente aplicable.

Las obras objeto del presente proyecto consisten básicamente en la construcción de un nuevo depósito regulador de abastecimiento de agua de 70 m3 de capacidad con cámara partida en la relación 35 m3/35 m3; el depósito de planta rectangular se ejecuta “in situ” en hormigón armado y dispone de la correspondiente cámara de llaves en la que se alojan las tuberías y elementos hidráulicos y eléctricos necesarios para la acometida de agua al depósito y su tratamiento, arteria de suministro a la red de distribución, desagüe y aliviadero.

Se proyecta la ejecución de un nuevo depósito regulador de 70 m3 de capacidad útil y planta rectangular, construido en hormigón HA-30 armado con acero B-500-S y cuya cubierta está formada por paneles aligerados de hormigón con capa de compresión y garbancillo.

El presente pliego y el proyecto técnico de ejecución, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, no salvable con una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá el principio de especialidad de cada pliego, y no un pliego sobre el otro.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones, o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

CLÁUSULA 2. Órgano de contratación:

Pleno Junta Vecinal de La Nuez de Abajo (Valle de Santibáñez, Burgos).

CLÁUSULA 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio:

Con lo conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP 2017, el presupuesto base de licitación del contrato es de **149.598,30€** incluyendo Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA.

A los efectos previstos en el artículo 101 LCSP 2017, el valor estimado del contrato es de **123.634,96€** euros, incluido gastos generales de estructura y beneficio industrial, excluido IVA.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

1/21

Cód. Validación: 4AJT7NEEQSW65S0XP19TTJH
Verificación: <https://eimlanuezdeabajo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21





Entidad Local Menor La Nuez de Abajo

Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en los pliegos y el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el documento técnico objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

CLÁUSULA 4: Existencia de crédito:

Aplicación presupuestaria: 1610.63200 del Presupuesto 2024 y presupuesto 2025, de conformidad con la modificación presupuestaria en la modalidad de generación de créditos por mayores ingresos del reparto extraordinario del Ayuntamiento de Valle de Santibáñez y con la convocatoria de subvención del Plan de Entidades Locales Menores 2025 y 2025 y, previsiblemente, con la concesión de la subvención del Ciclo del Agua para ELM 2024/2025.

CLÁUSULA 5: Revisión de precios:

No cabe la revisión de precios en el presente contrato.

CLÁUSULA 6. Procedimiento de adjudicación:

El expediente se gestionará mediante la tramitación urgente del expediente, por responder a una necesidad inaplazable y que resulta preciso acelerar por razones de interés público y mediante el procedimiento abierto. La adjudicación del contrato se realizará por el procedimiento abierto utilizando un único criterio de adjudicación en base al mejor precio, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

CLÁUSULA 7. Perfil del contratante:

El acceso al perfil de contratante será libre, directo, completo y gratuito, y puede efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Con el fin de asegurarla transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre, todo lo relativo al presente contrato se publicará en el Perfil de la Junta Vecinal de La Nuez de Abajo alojado en la plataforma de Contratación del Estado al que se accederá desde el portal <https://contrataciondelestado.es> y una vez allí deberá de buscar en la pestaña perfil del contratante dentro del campo criterios de búsqueda nombre del órgano de contratación: Pleno Junta Vecinal La Nuez de Abajo. Una vez dentro del perfil del contratante, pinchar en la pestaña de licitaciones para acceder a todas las licitaciones publicadas.

CLÁUSULA 8. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato, será de **4 meses** a contar desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la

2/21

Cód. Validación: 4AJT7NEEQSW65SOXP19TTJH
Verificación: <https://elmlanuezdeabajo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21





Entidad Local Menor La Nuez de Abajo

Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato, comenzando en dicho momento el plazo de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al documento técnico que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente. La entidad contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

3/21

CLÁUSULA 9. Capacidad de contratar:

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica (art. 65.1 LCSP 2017).

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP 2017.

A) La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:





Entidad Local Menor La Nuez de Abajo

- De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

4/21

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el secretario de la Corporación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- B) La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- C) La solvencia del empresario:





Entidad Local Menor La Nuez de Abajo

Atendiendo al valor estimado del contrato no será requisito la exigencia de clasificación del contratista. Si bien, el licitador, podrá acreditar la solvencia económica y financiera y técnica exigida en este pliego por medio de su clasificación como contratista:

- GRUPO G: Viales y pistas
- SUBGRUPO 4: Con firmes de mezclas bituminosas
- GRUPO E: Hidráulicas
- SUBGRUPO 1: Abastecimientos y saneamientos

Además del documento acreditativo de dicha clasificación, se unirá la declaración expresa del representante de la empresa sobre la vigencia de la misma.

No obstante, lo anterior, para los licitadores que no dispongan de la clasificación, deberán acreditar en la declaración responsable que disponen de la siguiente documentación:

- **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP 2017)**
 - o Volumen anual de negocios en contrato de obras, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, deberá ser igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato. Se acreditará mediante certificación bancaria, o de cuentas anuales.
 - o Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 500.000,00 €, con un plazo de vigencia de 1 año. Se acreditará póliza o certificado por seguros de riesgos profesionales.
- **SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 88 LCSP 2017)**
 - o Relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución que figure importe, fechas y lugar de ejecución, expedidos o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El licitador deberá contar con la solvencia requerida en la fase de presentación de ofertas, y lo acreditará con la declaración responsable.

5/21

Cód. Validación: 4AJTFNEEQSW65SOXP19TTJH
Verificación: <https://elmlanuezdeabajo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21





Entidad Local Menor La Nuez de Abajo

En la presentación de ofertas deberá presentar su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado (ROLECE), obligatorio para los contratos tramitados mediante procedimiento abierto simplificado.

CLÁUSULA 10. Presentación de proposiciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP 2017 (tramitación urgente del expediente), los plazos establecidos para los contratos de obras (no SARA) en el artículo 156 de la LCSP 2017 se reducirán a la mitad, y, por tanto, el plazo de presentación de proposiciones será de **13 días naturales**, contados desde la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado.

Las ofertas deberán presentarse íntegramente en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Licitación electrónica: las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

La licitación del presente contrato tendrá carácter **exclusivamente electrónico**, por lo que la presentación de las ofertas, la apertura de los sobres, la adjudicación y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos a través de la **Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos**, accesible desde <https://central.burgos.es/>

Las licitaciones son accesibles desde la URL: <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:

1) Accediendo a “Publicaciones” donde una vez seleccionada la licitación hay que pulsar en “Personarse como licitador”.

6/21

Cód. Validación: 4AJT7NEEQSW65SOXP19TTJH
Verificación: <https://elmlanuezdeabajo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21





Entidad Local Menor La Nuez de Abajo

2) Accediendo a “Licitación” y seleccionando después el procedimiento de licitación correspondiente (abierto simplificado), donde se tendrá acceso a las licitaciones disponibles para ofertar.

En ese momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón “Solicitud de Adhesión” o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947258621 //947 25 86 00 (ext. 1278).

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21 o 947 25 86 00 (ext. 1278, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas).

7/21

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma “Autofirma” descargable gratuitamente desde: <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.





Entidad Local Menor La Nuez de Abajo

CLÁUSULA 11. Contenido de las proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre electrónico, firmado por el licitador: SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO: “Documentación administrativa y criterios cuantificables de forma automática”, a través de la **Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos**, accesible desde <https://central.burgos.es/>

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser electrónicos, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada Archivo, se incluirán los siguientes documentos:

- 1) **Declaración responsable** en la que hará constar que cumple TODAS las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Junta Vecinal de La Nuez de Abajo de conformidad con el Anexo I del presente pliego, todo ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ANEXO I. En el supuesto de que concurren varios empresarios agrupados en una unión temporal, se hará constar esta circunstancia en dicha declaración responsable. También debe hacer constar en este Anexo en el caso de que quiera que se considere alguna información presentada como confidencial. Así mismo, se declarará que se dispone de toda la documentación acreditativa de la **solvencia económica o financiera** y de la **solvencia técnica o profesional**.
- 2) La **inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**.
- 3) **Proposición Económica (ANEXO II)**.

8/21

Las proposiciones que excedan del precio de licitación formulado por la administración y las que carezcan de cualquier documento de los indicados, serán rechazadas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al modelo que figura en LOS ANEXOS y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales correspondientes. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se autorice.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En cuanto al formato de documentos electrónicos admisibles, los documentos electrónicos que integran el expediente de contratación son accesibles en formato PDF.

CLÁUSULA 12. Admisibilidad de variantes:

No se admiten variantes ni subcontrataciones, todo ello en aras a lo amparado en la LCSP 2017.

CLÁUSULA 13. Ofertas anormalmente bajas:





Entidad Local Menor La Nuez de Abajo

En el caso del criterio precio, el carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los parámetros previstos en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En estos casos, se concederá a los licitadores afectados un plazo de **5 días hábiles** para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el documento técnico o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA 14: Confidencialidad:

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP 2017 relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

9/21

Cód. Validación: 4AJTFNEEQSW65SOXP19TTJH
Verificación: <https://emlanuezdeabajo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21





Entidad Local Menor La Nuez de Abajo

CLÁUSULA 15. Apertura de proposiciones:

El órgano de contratación valorará las ofertas presentadas durante los siguientes **15 días hábiles** a la finalización del plazo de la presentación de ofertas.

Si fuera necesario, el órgano de contratación concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada (artículo 141.2 LCSP 2017).

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

CLÁUSULA 16. Requerimiento de documentación:

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017, para que, dentro del plazo de **5 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento constituya una **garantía definitiva por importe del 5% del precio de contrato**.

Además de la garantía indicada con anterioridad, deberán aportar los siguientes documentos justificativos de la aptitud para contratar con el sector público:

- Documentación justificativa de la **capacidad de obrar**: si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un empresario individual, el DNI.
- Documentos que acrediten en su caso la **representación**: los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el secretario de la Corporación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente (si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil). Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- Alta en el **IAE** y último recibo abonado: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

10/21





Entidad Local Menor La Nuez de Abajo

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
- Acreditación de la **solvencia**, en los términos expuestos en la cláusula 8 de estos pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP 2017.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 17. Garantías exigibles:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 LCSP 2017, no será necesario que los licitadores constituyan **garantía provisional**.

Se constituirá a disposición del órgano de contratación una **garantía definitiva de un 5 por 100** del precio final ofertado (precio de adjudicación), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente recurso en presunción de anormalidad, además de la garantía definitiva exigida en el punto anterior, deberá presentarse una **garantía complementaria del 5 por 100** del precio final ofertado por el licitador (artículo 107.2).

CLÁUSULA 18. Adjudicación (art. 151 LCSP 2017):

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación en aras de determinar la mejor oferta económica, entendida como la mejor oferta en base a criterio de precio (siempre y cuando se ajuste a las prescripciones técnicas del proyecto técnico y cláusulas administrativas del pliego).

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación (art. 150.3 LCSP 2017).

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

CLÁUSULA 19. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de **15 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

11/21





Entidad Local Menor La Nuez de Abajo

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **5 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

No podrá procederse a la iniciación de la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA 20. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el artículo 239 LCSP 2017.

12/21

CLÁUSULA 21. Abonos al contratista:

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al documento técnico durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de acopios de materiales, instalaciones y equipos de maquinaria adscritos a las obras, cuyo pago deberá garantizarse obligatoriamente mediante aval bancario, de conformidad con lo establecido en el art. 240 de la LCSP.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- Oficina Contable (OC), L04090295.
- Órgano Gestor (OG), L04090295.
- Unidad Tramitadora (UT), L04090295.





Entidad Local Menor La Nuez de Abajo

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en el siguiente enlace: <https://elmlanuezdeabajo.sedelectronica.es/info.0>

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

CLÁUSULA 22. Plan de Seguridad y Salud:

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al documento técnico.

CLÁUSULA 23. Recepción y plazo de garantía:

13/21

Cód. Validación: 4AJT7NEEQ5W65S0XP19TTJH
Verificación: <https://elmlanuezdeabajo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21





Entidad Local Menor La Nuez de Abajo

A la recepción de las obras a su terminación, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de **tres meses** contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la recepción del contrato, si bien puede ser aumentado por el contratista dado que es un criterio puntuable.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes a los contratos derivados y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

14/21

CLÁUSULA 24. Subcontratación:

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar: -Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia. -Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista. -Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril,





Entidad Local Menor La Nuez de Abajo

de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

15/21

CLÁUSULA 25. Modificaciones del contrato:

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017 respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y siguientes LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

CLÁUSULA 26. Suspensión del contrato:

La Junta Vecinal podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se registrarán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 36/2020, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 27. Cesión del contrato:

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan





Entidad Local Menor La Nuez de Abajo

sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP 2017, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

CLÁUSULA 28. Penalidades por incumplimiento:

- **Penalidades por demora.** El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- **Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, ejecute defectuosamente las prestaciones objeto del contrato, o incumpla las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración procederá a la imposición de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato (IVA excluido), sin que el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato. Asimismo, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades. Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros.
- **Imposición de penalidades.** Las penalidades anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

16/21

CLÁUSULA 29. Resolución del contrato:

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos y con los efectos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211, 245 y 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de





Entidad Local Menor La Nuez de Abajo

Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia del mismo.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al documento técnico, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA 30. Director Facultativo de la obra, responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato:

El director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra. El director Facultativo asumirá las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en los arts. 237 a 246. La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, corresponde a los Servicios Técnicos Municipales de la Junta Vecinal de La Nuez de Abajo.

17/21

CLÁUSULA 31. Ejecución de las obras:

El contratista está obligado a contar con un técnico con titulación técnica adscrito a la obra, que se encargue tanto de la ejecución de las obras, como de ser el enlace con la dirección facultativa durante su ejecución.

El contratista está obligado al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, así como las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

La ejecución técnica de las obras se realizará de tal manera que se produzcan las menores afecciones posibles.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus inmediaciones.

CLÁUSULA 32. Régimen jurídico:

El contrato a realizar se califica como contrato de **obras**, de conformidad con lo establecido en el [artículo 13](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.





Entidad Local Menor La Nuez de Abajo

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- **Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014** sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo**, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-.
- **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre**, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.
- **Ley 9/2017, de 8 de noviembre**, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- **Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre**, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Valle de Santibáñez, a 14 de noviembre de 2024.

El alcalde,

Fdo. Alfonso Serna Galán

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

****Documento aprobado en pleno de fecha 14/11/2024.





Entidad Local Menor La Nuez de Abajo

Anexo I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de participar en la licitación del contrato del PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA NUEZ DE ABAJO (VALLE DE SANTIBÁÑEZ, BURGOS) - (Expte. 1/2024).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD;

PRIMERO. Que me dispongo a participar en la licitación del contrato de obras de ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA NUEZ DE ABAJO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, aceptando íntegramente el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la adjudicación.

SEGUNDO. Que cumplo con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatarios del contrato, en concreto:

- Que poseo personalidad jurídica y capacidad de obrar suficiente. O, en su caso, ostento representación suficiente para actuar en nombre de la mercantil que licita.
- Que cuento con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Solo en el caso de empresas extranjeras: Que me someto a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que me comprometo a asignar un técnico titulado conforme lo dispuesto en la cláusula 31 de estos pliegos.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones para lo relacionado con esta licitación es _____ y el teléfono es: _____.

TERCERO. Que dispongo de la documentación que acredita la solvencia económica, financiera y técnica que se relaciona en la cláusula 9 “capacidad de contratar”.

19/21

Cód. Validación: 4AJT7NEEQSW65SOXP19TTJH
Verificación: <https://eim.lanuezdeabajo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21





Entidad Local Menor La Nuez de Abajo

CUARTO. Que me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

QUINTO. Que la empresa (marcar lo que proceda):

- Pertenece, en los términos del art. 42 del Código de Comercio, el grupo empresarial denominado que está integrado por las siguientes empresas (relacionarlas).
- No pertenece, en los términos del art. 42 del Código de Comercio, a grupo empresarial alguno.

SEXTO: Que la presentación de esta proposición supone mi aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

SÉPTIMO: Que declaro como confidencial los siguientes documentos _____.

20/21

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar su propia declaración responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración





Entidad Local Menor La Nuez de Abajo

Anexo II: MODELO DE PROPOSICIÓN

Oferta Económica: "D _____, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, titular del N.I.F. nº _____, expedido en _____, el día _____, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad en nombre _____ el día _____ ante el Notario D. _____ del Ilustre Colegio Notarial de _____, Nº _____ de su Protocolo, que acompaño, enterado de la intención del Junta Vecinal de La Nuez de Abajo (Valle de Santibáñez, Burgos) de adjudicar mediante del PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA NUEZ DE ABAJO (VALLE DE SANTIBÁÑEZ, BURGOS) - (Expte. 1/2024), me comprometo a la realización del objeto del contrato por un precio de:

* **Base imponible:** euros, (en letra y número), sin IVA.

* **Tipo de gravamen aplicable:** %.

* **Cuota y precio total del contrato:** (en letra y número), IVA incluido, que supone una baja de%, sobre el tipo de licitación, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Memoria técnica valorada, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad".

21/21

* **Otros datos que puedan ser valorados:**

.....

Y para que conste, firmo la presente proposición.

En _____, a ___ de _____ de 20 ____.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

Cód. Validación: 4AJT7FNEEQSW65SOXP19TTJH
 Verificación: https://elmlanuezdeabajo.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21

